



Referencia: 2019/00005636A
Destinatario: JAVIER GUTIERREZ PELLEJERO

Núm. notificación: AY/00000004/0003/000001258

Asunto:	Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2019, ordinaria
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Con fecha 8 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo con el siguiente tenor literal:

4º.-Aprobación de aplicación del fondo de contingencia nº 1 – ejercicio presupuestario 2019.

Se da lectura de la Propuesta del Concejal de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, de fecha 5 de abril de 2019, que en lo pertinente se transcribe:

“De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2013 las entidades locales acogidas a éste deberán dotar en sus presupuestos un fondo de contingencia, por un importe mínimo de 0,5 por ciento del importe de sus gastos financieros.

En los Presupuestos del ejercicio 2019 prorrogados, en la aplicación presupuestaria 9290-500 “Imprevistos. Fondo de Contingencia art. 31 ley Org. 2/12” existe un crédito disponible a esta fecha de 500.000 euros.

De acuerdo con las Bases de Ejecución de los Presupuestos vigentes el fondo de Contingencia, así como el art. 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se podrá utilizar para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de la existencia de dichas necesidades y aplicación del Fondo así como la tramitación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Existen sentencias judiciales firmes sin consignación presupuestaria en el ejercicio 2019.
Este Concejal de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local:

La aplicación del importe de 24.449,12 € del Fondo de Contingencia para financiar la ejecución de las siguientes sentencias judiciales firmes:

TERCERO	SENTENCIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
VÍCTOR HERNANDO PÉREZ	EJECUCIÓN PROVISIONAL 8.2/2006 P.O 571/12	1530	35200	1.698,48
	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 119/42	1530	35200	2.139,46
	PIEZA EJECUCIÓN TITULO JUDICIAL 10.2/2017 P.A 32/2014	171	35202	2.804,19
COPESOL S.L.	P.A. 619/2015 DEC RESTO DE 08/03/2018	1530	35202	293,79
	P.A 613/2015, DECRETO DE 19/06/2016	1530	35202	2.668,99



Ayuntamiento de Benalmádena

PROYECTOS TÉCNICOS Y OBRAS CIVILES S.A.	P.A. 54/16 AUTO 02/10/18	1530	35200	713,75
CONSTRUCCIONES VERA S.A	P.O 821/2014 EJECUCIÓN FORZOSA 31.2/2017 DIMANANTE DE LA EJ 28.2/2016	342	35200	1.775,13
ANFRASA SL	P.O. 700/2005, PIEZA SEPARADA 700.2/2005 AUTO DE 25/01/19, SENTENCIA N°429/2010 DE 13/10/2010.	432	35200	12.355,33
TOTAL				24.449,12

En este sentido, y teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria del Fondo de Contingencia (9290-500 "Imprevistos. Fondo de Contingencia art. 31 ley Org. 2/2012") no puede soportar directamente los gastos, es necesario instrumentar el siguiente suplemento de crédito mediante la baja por anulación del Fondo de contingencia.

En uso de las atribuciones recogidas en la Base I.II.3ª.- Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de créditos y la Base II.I.13.- Fondo de Contingencia del presupuesto vigente vengo a aprobar la siguiente:

PROPUESTA

Elevar el expediente de suplemento de crédito número 1/2019 a Junta de Gobierno para la aplicación del importe de 24.449,12 € del Fondo de Contingencia para financiar el reconocimiento de las obligaciones de las sentencias judiciales firmes reflejadas en el cuadro inserto anteriormente e instrumentar el suplemento de crédito mediante la baja por anulación del fondo de Contingencia por importe de 24.449,12 €, según el detalle siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2019:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	IMPORTE
1530 35200	Vías Públicas. Intereses de Demora.	4.551,69
1530 35202	Vías Públicas. Intereses de Demora Ejecución de Sentencias.	2.962,78
171 35202	Parques y Jardines. Intereses de Demora Ejecución Sentencias.	2.804,19
342 35200	Instalaciones Deportivas. Intereses de Demora	1.775,13
432 35200	Turismo. Intereses de Demora	12.355,33
TOTAL		24.449,12

BAJA POR ANULACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Descripción	IMPORTE
9290-500	Imprevistos. Fondo de contingencia.	24.449,12



Ayuntamiento de Benalmádena

Seguidamente se da lectura del Informe de Intervención de fecha 25 de marzo de 2019, que en lo pertinente se transcribe:

“CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.-

A fecha de este informe constan en esta Intervención las siguientes sentencias judiciales firmes sin consignación presupuestaria y que pueden ser objeto del fondo de contingencia, no incluida en las indicadas en la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda:

TERCERO	SENTENCIA	PARTIDA PROGR. ECONOM	IMPORTE (€)
SILVESTRE GONZALEZ PEREZ	P.A.4/2013 SENTENCIA291/16 DE 18/05/16 RESOLUCION 3449- BIS DE 26/07/16	1530-12004	29.250,00
RECOLTE SERVICIO Y MEDIO AMBIENTE S.A.	P.O 8/2013 EJEC PROVISIÓN AL 40.2/14 SENTENCIA Nº132/14	1621-35200	257.142,39
AYBER PROYECTOS S.L.	P.O.587/2013 SENTENCIA Nº121/2017 DE 27/03/2017	920-22699	712.831,08
FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.	P.O.294/2017 SENTENCIA Nº134/18 DE 09/04/2018	920-35202	151.074,89

TERCERA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

Este suplemento de crédito afecta al capítulo 3 del presupuesto de gastos “Gastos Financieros”, teniendo en cuenta el importe del suplemento, que tiene una cuantía de 24.449,12 euros y la senda de estabilidad presupuestaria, que según la liquidación del ejercicio 2018 la capacidad de financiación asciende a 39.820.829,75 euros, no supone un riesgo a la estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la Regla del Gasto, la presente modificación presupuestaria no afecta a la misma.

CUARTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El objeto del acuerdo deberá acomodarse a lo establecido en la Base II.I.13. “Fondo de Contingencia” de la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria artículo 50 “Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria”.

QUINTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

La aplicación del Fondo de Contingencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según la Base I.II.3ª.- “Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito” y la Base II.I.13. “Fondo de Contingencia” de las Bases de Ejecución vigentes.



CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

A continuación se da lectura del Informe de la Vicesecretaría, de fecha 1 de abril de 2019, que en lo pertinente se transcribe:

‘INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 32/19

APLICACIÓN FONDO CONTINGENCIA PARA PAGO SENTENCIAS FIRMES.-

En cumplimiento del deber atribuido en la Base II I 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, se emite informe del expediente “Aplicación Fondo Contingencia para pago de sentencias firmes“ remitido a esta Vicesecretaría con fecha de 26 de Marzo de 2019.

ANTECEDENTES.-

Informe de Intervención de fecha de 25 de Marzo de 2019 en el que se establece que la opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el equipo de gobierno en este expediente. El objeto del acuerdo deberá acomodarse a lo establecido en la Base II I 13ª. La regla de gasto, respecto al importe imputado al Capítulo 3 “Gastos financieros“, el importe asciende a 24.449,12 € no es afectada. Los aspectos formales del expediente cumplen la normativa vigente, descrita en el informe. La aplicación del fondo de contingencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 1.- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal vigente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 31 de la LOEPSF establece que el Estado, las CCAA y las CCLL incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La Base I II 3ª señala que la aprobación de los suplementos de crédito le corresponde al Pleno, exceptuándose el que se compone con motivo de la tramitación del expediente del Fondo de Contingencia cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local. Ello supone que es a la Junta de Gobierno Local a la que le corresponde la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

De acuerdo con el art. 123 del ROF, al ser la aprobación del suplemento de crédito competencia del pleno, que ha sido delegado a la Junta de Gobierno Local, el acuerdo habrá de ser previamente dictaminado en Comisión Informativa.



Ayuntamiento de Benalmádena

La Base I II 3ª señala que se incluye el Fondo de Contingencia de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la LOEPSF y es para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la JGL, a propuesta del Concejal – Delegado, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

CONCLUSIONES.-

ÚNICA.- La Propuesta del Concejal – Delegado incluye la aplicación del importe para financiar el pago de varias sentencias judiciales firmes, ascendiendo los importes a 24.449,12 €.

La Junta de Gobierno Local aprueba la aplicación del Fondo, y el suplemento de crédito (delegado por el Pleno), que de acuerdo con el art. 177 del TRLRHL requerirá aprobación inicial, información pública así como aprobación definitiva. Igualmente, el acuerdo, conforme al art. 123 del ROF, requerirá previo dictamen de Comisión Informativa.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Aprobar el expediente de suplemento de crédito número 1/2019 para la aplicación del importe de 24.449,12 € del Fondo de Contingencia para financiar el reconocimiento de las obligaciones de las sentencias judiciales firmes reflejadas en el cuadro inserto anteriormente e instrumentar el suplemento de crédito mediante la baja por anulación del fondo de Contingencia por importe de 24.449,12 €, según el detalle siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2019:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	IMPORTE
1530	35200	Vías Públicas. Intereses de Demora.	4.551,69
1530	35202	Vías Públicas. Intereses de Demora Ejecución de Sentencias.	2.962,78
171	35202	Parques y Jardines. Intereses de Demora Ejecución Sentencias.	2.804,19
342	35200	Instalaciones Deportivas. Intereses de Demora	1.775,13
432	35200	Turismo. Intereses de Demora	12.355,33
		TOTAL	24.449,12

BAJA POR ANULACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Descripción	IMPORTE
9290-500	Imprevistos. Fondo de contingencia.	24.449,12



Ayuntamiento de Benalmádena

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.